

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	GUILLERMO ALBERTO OSPINA AVENDAÑO C.C Nro. 70.320.785
Demandados	• COLPENSIONES • PORVENIR
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00261 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA – DESVINCULA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **COLPENSIONES y PORVENIR** cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda respecto de las mencionadas demandadas.

Se reconoce personería para representar los intereses de las demandas a:

- **LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA** con **T.P. 293.382** del C. S. de la J. para representar los intereses de **COLPENSIONES**
- **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** con **T.P. 115.849** del C. S. de la J. como apoderada de **PORVENIR**

Se advierte que, a los anteriores profesionales, una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se evidencia que se encuentran habilitados para ejercer su profesión de abogados.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15621979>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15621979#

Ahora bien, encuentra el despacho que en el archivo 12 del expediente digital reposa respuesta a demanda por parte de la AFP COLFONDOS, sin embargo, la demanda no se admitió contra el nombrado fondo, adicionalmente, del escrito de demanda y respuestas dadas por las llamadas a juicio, PORVENIR y COLPENSIONES, no se evidencia que COLFONDOS deba de ser vinculada al presente proceso.

Así pues, evidenció el despacho que por error involuntario se notificó la demanda a COLFONDOS el 6 de diciembre de 2021, por lo que, habrá de dejarse sin efecto dicha notificación efectuada por secretaria y se aclara que COLFONDOS no es parte en este trámite.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4b57e7309103ad04a127804e9dde73d988bb8904d7ade63b1dcc3a12a4aa03**

Documento generado en 02/09/2022 02:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>